

Resolución de la Directora General de Formación por la que se modifica el plazo de finalización de las acciones formativas fijado en la Orden de 27 de diciembre de 2017 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

La Orden de 27 de diciembre de 2017 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2017, establece en el apartado Segundo punto 3 de la parte dispositiva, entre otras obligaciones del beneficiario, la siguiente:

“Realizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:

- Las **acciones formativas tipo 1 (T1)** se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2018.

No se podrá iniciar una acción formativa de este tipo si no es posible finalizar el certificado de profesionalidad completo, incluido el módulo de formación práctica, antes del 31 de diciembre de 2018.

- Las **acciones formativas tipo 2 (T2)** se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2018.”

Asimismo, en el párrafo final del citado punto 3 del apartado Segundo de la Orden de 27 de diciembre de 2017 se establece que “la Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.”

Teniendo en cuenta las peticiones de ampliación del plazo de finalización de las acciones formativas programadas y subvencionadas por la Orden de 27 de diciembre de 2017 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Esta Dirección General de Formación en el uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Modificar la fecha de finalización de las acciones formativas aprobadas por la Orden de 27 de diciembre de 2017 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, fijando el 31 de marzo de 2019 como nueva fecha en la que deberán haber finalizado dichas acciones.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

